

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Compañía en que manifiesta que para que la disposición transitoria de la vigente ley del Timbre, relativa a la suspensión de la acción inspectora durante el período de tres meses, no haga imposible el que la defraudación sea perseguida y castigada, será preciso distinguir y considerar en situación distinta aquellos documentos cuyo efecto es transitorio ó de momento, ó que no dejen huella ni medio para poder justificar después su existencia, de aquellos otros de efecto más permanente que constan en archivos, escritorios y oficinas, suplicando se determine el alcance y extensión de tal precepto en uno y otro caso:

Considerando que el propósito de la disposición indicada no puede ser otro que facilitar a los contribuyentes el conocimiento de la ley para su más exacto cumplimiento, en tanto no se perjudiquen los intereses del Tesoro, y, por consiguiente, que si bien durante dicho período no deberán instruirse expedientes de defraudación, no por esto ha de dejarse de ejercer la acción inspectora, principalmente sobre aquellos documentos cuyos efectos son transitorios ó de momento a fin de obtener sin interrupción ni demora el pago del impuesto:

Considerando que en el sentido expuesto se dictó Real orden con fecha 10 de Septiembre de 1892, a consecuencia de haberse concedido asimismo por la ley de 30 de Junio anterior un plazo para que los contribuyentes pudieran legalizar su documentación, sin incurrir en multas, ni ser responsables de intereses de demora; y

Considerando que ésta fué también la

interpretación que se dió a igual precepto de la ley de 30 de Agosto de 1896;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido disponer que la acción inspectora no se interrumpa, ejerciéndose principalmente sobre aquellos documentos cuyos efectos es transitorio, como los billetes de espectáculos públicos, anuncios y otros, y exigiéndose el pago del impuesto al particular, Sociedad ó Corporación que se halle en descubierto, con lo demás que en su caso proceda.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1900.

R. VILLAVERDE

Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 23 del mes actual, de once de la mañana a dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Marzo último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará en los días 24 y 25 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta. 23.—816.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 17 del corriente, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. José Merino por débito de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestre de 1898 a 1899, ha sido

decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación:

VALORACIÓN.
Pesetas.

Varios efectos de tienda de vinos y unas 15 arrobas de dicho líquido, tinto y blanco, tasados en..... 428

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia de Alcaldía de Palacio el día 28 del mes corriente, a las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento. Los efectos pueden verse en el paseo de las Acacias, núm. 7, por el depositario D. Justo Ponce.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid a 17 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, José S. de la Peña. 22.—785.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 17 del corriente, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Jorge García por débito de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestre de 1897 a 1898, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación:

VALORACION
Ptas. Cts.

Varios efectos de tienda de vinos y merendero y un piano de manubrio, tasados en..... 754 50

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia Alcaldía de Palacio el día 28 del mes corriente, a las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito,

recargos y gastos del procedimiento. Los efectos pueden verse en el camino de El Pardo, núm. 3, por el depositario D. Luis Malagón.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, José S. de la Peña. 22.—784.

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de la 4.ª zona para hacer efectivos los débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. José Díaz por débito de la contribución industrial del 1.º al 4.º trimestre de 1898 a 1899, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación:

VALORACIÓN
Pesetas

Un mostrador de madera de pino forrado de zinc en..... 18
Cuatro veladores en..... 8
Ocho banquetas en..... 8
Una docena de vasos y copas en. 2

TOTAL.... 36

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, Magdalena, núm. 19, principal, el día 28 del mes corriente, a las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación. El importe del débito, recargos y gastos del procedimiento asciende a la suma de 810 pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el pár. 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los efectos que se subastan pueden verse en la calle de Méndez Alvaro, número 12, taberna, exhibiéndolos el deudor y depositario D. José Díaz.

Madrid 16 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos. 22.—764.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar número 11, con fachada á la calle de Sagasta, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, bajo el tipo de 97.074'95 pesetas á que ascienden los 602'95 metros cuadrados que dicho solar comprende y con sujeción al siguiente pliego de condiciones generales:

1.º Es objeto de esta subasta el solar señalado con el núm. 11, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de Limpiezas de la Villa. La superficie del solar de que se trata es de 602'95 metros cuadrados, equivalente á 7.766 pies cuadrados, y tienen sus lados al Norte 19 metros fachada, lindante con la calle de Sagasta; al Sur 23'90 metros medianería, lindante con las casas de la calle de San Oropio; al Este 24'36 metros, lindante con el solar núm. 12 de esta propiedad; al Oeste 38'80 metros, lindante con los solares núms. 9 y 10 de esta propiedad, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal que se acompañan á este pliego.

2.º El tipo que sirve de base á la subasta es el de 97.074'95 pesetas, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

3.º La subasta se verificará el día 21 de Mayo de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 5), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio (plaza de Chamberí, 7), ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Concejal que designe y uno de los Notarios de Su Excelencia.

4.º Los pliegos de condiciones, títulos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

5.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirve de base á la subasta.

6.º Terminada la lectura y durante el plazo de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.º La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 4.853'75 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en valores, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la

plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.º Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición sexta, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de Depósitos y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la personalidad del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.º Los licitadores que no cubran en sus proposiciones el tipo establecido en la condición segunda, perderán el depósito provisional, que quedará en beneficio del Erario municipal.

10. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

11. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

12. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta, no será devuelto y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

13. Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un Facultativo para que, en unión del Arquitecto municipal, proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excm. Corporación aceptarán como definitiva la superficie de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos Facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

14. Si de la certificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento, ó el rematante, el valor de dicha diferencia á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicado y el número

de metros determinados en la condición primera.

15. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se señale á otorgar la correspondiente escritura.

16. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen, entre este solar y las casas ó solares colindantes y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 13.

Será de cuenta del Ayuntamiento la cancelación de las cargas que pudieran resultar al otorgarse la escritura, pues se entiende que la Corporación municipal lleva á cabo la venta del solar libre de gravámenes para el comprador.

17. Se excluye del valor del solar el que represente la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

18. Fijados los puntos definitivos de este solar y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada al menos por su parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

19. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

20. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizarse la escritura ó acta del remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengare, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

21. El remate obliga al rematante y al Excelentísimo Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

22. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

23. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos vengán acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

24. El rematante no tendrá derecho á reclamación de ningún género en el caso de que la Superioridad deniegare la autorización para la venta á que hace referencia la regla tercera, art. 85 de la ley Municipal; únicamente le serán reintegrados en este caso los gastos efectuados por anuncios en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Marzo de 1900.—En Comisión segunda.—Aprobado.—El Vicepresidente, J. de Uruburu.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del timbro del Estado de la clase 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública

licitación del solar señalado con el número 11 de los precedentes del antiguo Corral de Limpiezas de la Villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma), la cantidad de... (en letra)... tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

21.—742.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Febrero último, aprobado en sesión de 9 del actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 5 del actual y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Aprobar las listas de los Sres. Concejales y 200 mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores durante el año actual.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone la remisión á aquel Centro de un expediente de expropiación de terrenos para la calle del General Alvarez de Castro.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fijando en 10 pesetas el valor del metro cuadrado de la mitad de un terreno expropiado para la calle de Fernández de los Ríos.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, desestimatoria de un recurso sobre pago de un crédito por expropiación de terrenos para las calles de Santa Engracia y Viriato.

Publicar en los periódicos oficiales los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Diciembre último, con cargo á los presupuestos de 1898-99 y 99-900, y la cuenta de ingresos y pagos correspondientes al segundo trimestre del último ejercicio.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino fuera de esta Corte.

Otorgar poder á favor del Tesorero de villa, D. Andrés Rosendó, para el percibo de cantidades correspondientes al Ayuntamiento.

Anunciar concurso para la reposición de uniformes de la Sección montada de la Guardia municipal, con cargo el gasto que se origine al cap. II, artículo 3.º, concepto 8.º del presupuesto del Interior y al mismo capítulo, art. 2.º, concepto 2.º del Ensanche, quedando facultada la Alcaldía para adjudicar el concurso al que ofrezca hacer el suministro en el precio más económico.

Reconocer ó incluir en el próximo presupuesto la suma de 826'75 pesetas por obras y suministros para la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio en los ejercicios de 1894-95 á 1896-97.

Reconocer ó incluir en el próximo presupuesto la suma de 60'75 pesetas, importe de los haberes que dejó devengados un Ordenanza camillero de Casa de Socorro al ocurrir su fallecimiento.

Conceder licencia para la venta de

zinc, plomo y sus derivados, y para instalar talleres de preparación de dichos metales con máquinas movidas á mano en la plaza de San Marcial, número 7.

Denegar la renovación de licencia para la vaquería establecida en la calle del Amor de Dios, números 13 y 15, y conminar al dueño del establecimiento para que desaloje el local en el término de un mes.

Autorizar á la Dirección facultativa de Arbolado para la adquisición de diferentes materiales de fontanería, con destino al Parque del Oeste, por importe de 9.215 pesetas, que será cargo al cap. III, art. 4.º del presupuesto en ejercicio, previa excepción de subasta, que se solicitará del Excmo. Sr. Gobernador.

Conceder licencia para un ascensor hidráulico en la casa números 14 y 16 de la calle del Caballero de Gracia.

Conceder licencia para construir una casa en la calle Imperial, número 3, con accesorias á la de la Lechuga, núm. 4.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 5 de la calle de Arlabán, y abonar al propietario 29.874 pesetas en la forma que determina la Real orden de 1.º de Noviembre último.

Abonar á la Dirección del Canal de Isabel II 612'84 pesetas por obras ejecutadas en las bocas de riego.

Aprobar un presupuesto de pesetas 1.525'75 para acometer las aguas del Canal á las cocinas del Asilo de San Bernardino, sito en Vallehermoso.

Aprobar un presupuesto de pesetas 4.135'16 para instalar una fuente surtida con agua de los antiguos viajes en la calle de Ferraz, esquina á la de Luisa Fernanda.

Adquirir de la contrata vigente 500 metros cúbicos de piedra pedernal para rebacheo de los afirmados en precio de 6.380 pesetas.

Aprobar un presupuesto de pesetas 1.755'78 para instalar aceras delante de la casa recientemente construída en la calle del Arco de Santa María, con vuelta á las de la Libertad y Barbieri.

Aprobar un presupuesto de pesetas 2.667'75 para el arreglo del empedrado de las calles interiores del Matadero.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 8.928'71 para instalar aceras en la calle de Bravo Murillo, desde el apeadero del tranvía del Norte al número 106.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 4.184'42 para instalar aceras, entonado y empedrado de cuña en la calle Mayor, entre la de Bailén y la Cuesta de la Vega.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 1.189'12 para recargo del afirmado de la calle del Comercio, entre las del Pacífico y Téllez.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 1.642'28 para recargo del afirmado en la calle de Ventura Rodríguez, entre las de Ferraz y Princesa.

Aprobar otro presupuesto de pesetas 1.237'93 para afirmado en la calle de Berruguete.

Recurrir ante el Ministerio de la Gobernación contra la providencia gubernativa que valoró en 53.600 pesetas la casa núm. 5 de la calle de Peralta.

Interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, confirmatoria de la resolución del Sr. Delegado de la provincia, que denegó al Municipio los beneficios á que se refiere el art. 28 de la ley de Presupuestos en el expediente instruído por faltas en el uso del Timbre.

Nombrar un Médico supernumerario.

Nombrar un practicante agregado.

Modificar los artículos 28, 39 y 40 del reglamento del Cuerpo facultativo.

Nombrar Inspector del primer Asilo de San Bernardino.

Interponer recurso contencioso contra la Real orden del Ministerio de Hacienda que negó al Ayuntamiento los beneficios del art. 28 de la ley de Presupuestos en expediente por faltas en el uso del Timbre, y contra el fallo dictado en el mismo por la Junta Central Administrativa de dicho impuesto.

Personarse en el pleito contencioso seguido por el dueño de una casilla construída en el interior del solar número 20 de la calle de Jorge Juan, por haberse dispuesto la demolición de ésta por ruinosas.

Conceder licencia para construir una casa en la calle del General Pardeñas.

Conceder licencia para construir unos pabellones en el solar núm. 6 de la calle de Raimundo Lulio.

Aprobar un presupuesto de pesetas 15.393'57, para instalar aceras y renovar las existentes en el paseo de Luchana

Adjudicar una superficie de 75'67 metros cuadrados procedente del antiguo camino de Pajaritos, para agregar á un solar en las calles de Don Ramón de la Cruz y Velázquez, previo pago á los fondos del Ensanche de 1.949'25 pesetas.

Negar al contratista del mercado de Olavide la autorización solicitada para elevar el precio de los cajones de esquina, y ordenarle la devolución de lo cobrado de más por este concepto.

Canjear por Obligaciones municipales de Resultas un crédito de pesetas 41.979'47, y los intereses correspondientes, procedente de suministros de pan, menestra y carbón á los Asilos de San Bernardino y petróleo para el alumbrado público en los años económicos de 1885 á 1888.

Canjear por Obligaciones municipales de Resultas un crédito de pesetas 21.511'75, y los intereses correspondientes, procedente de suministro de petróleo para el alumbrado en 1886-87.

Canjear por Obligaciones municipales de Resultas un crédito de pesetas 95.215'84, y los intereses correspondientes, procedente de construcción de sepulturas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almodena en los años de 1886 á 1888.

Canjear por Obligaciones municipales de Resultas un crédito de pesetas 42.573'33, y los intereses correspondientes, procedente de construcción de sepulturas en el mismo Cementerio en 1888-89.

Reconocer un crédito de 29.275'14 pesetas por intereses de 23 carpetas de cupones atrasados, y en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso.

Reconocer un crédito de 3.467'49 pesetas por intereses de facturas de Deudas municipales, juntamente con los capitales que á las mismas afectan.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó entablar el recurso que proceda contra la sentencia recaída en pleito que sigue el Excmo. Ayuntamiento con el Sr. Duque de Granada, propietario de los terrenos que ocupó el Asilo de San Bernardino; que al efecto pase el expediente con urgencia al pleno de Sres. Letrados consis-

toriales para que dictaminen; designar á los Sres. Ramón y Díaz Valero, como Regidores síndicos, y á los señores Noguera y Retorfillo, para que con igual urgencia estudien el dictamen que emitan dichos Letrados y vuelva el asunto, con toda esta información que su importancia reclama, á la resolución del Concejo.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 5 del actual.

Quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo, por la que se declaró firme y subsistente la Real orden de 12 de Junio de 1895, que declaró, entre otros extremos, exceptuada á la Sociedad de Teléfonos de Madrid del pago del arbitrio por los postes torres que en aquella fecha tuviera instalados.

Quedar enterado de otra comunicación de la misma Autoridad, por la que, de conformidad con la Comisión provincial, se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas contra los decretos de la Alcaldía, por los que se le impusieron diferentes multas por faltas en el servicio.

Quedar enterado de una comunicación de la Contaduría de Villa dando cuenta de haber intervenido un resguardo de la Caja general de Depósitos, representativo de 110.000 pesetas nominales en cinco billetes de Deuda perpetua interior al 4 por 100 que en dicha Caja ha constituido Don Andrés Rosendo y Benito, en garantía del cargo de Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento y á disposición de esta Excmo. Corporación.

Quedar enterado de otra comunicación de D. Mariano Carderera, haciendo renuncia del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal, por existir incompatibilidad entre éste y el de Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que desempeña, y celebrar en la próxima sesión el sorteo prevenido por la ley para cubrir la vacante.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino fuera de esta Corte.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, á favor de la Compañía general Madrileña de Electricidad, la suma de 12.501'84 pesetas á que ascienden varias facturas de suministro de fluido para las Casas Consistoriales y mercado de la Oebada en los meses de Diciembre de 1898 hasta fin de Junio último.

Proveer una plaza de Capataz de la clase de terceros del ramo de Arbolado en vacante por defunción.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á establo de vacas y muro de cerramiento en el solar número 3 de la calle del General Pardeñas.

Nombrar un Escribiente del Ensanche agregado á la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia.

Conceder un crédito de 45.000 pesetas, á fin de que pueda comprenderse en las modificaciones que se aprueben para la adaptación del presupuesto vigente á las necesidades del ejercicio de 1900, para contribuir al proyecto de construcción de un monumento á la memoria del ilustre hombre

público D. Antonio Cánovas del Castillo.

Conceder licencia para el funcionamiento de un tejár en terreno denominado los «Mochuelillos», lindante con el arroyo Abroñigal (extrarradio.)

Conceder renovación de licencia por término de diez años para la vaquería establecida en la casa número 4 del paseo del Rey.

Conceder renovación de licencia para la vaquería establecida en la casa números 14 y 16 de la calle de Calatrava, por tiempo de cinco años, y para albergar 14 reses, debiendo exigirse al concesionario el pago de atrasos con arreglo á la cuota que habrá de fijar la Comisión segunda.

Conceder licencia para aumentar un piso y ejecutar varias obras en la casa núm. 24 de la calle de Embajadores.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 2 duplicado de la plaza de Santa Bárbara.

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra la providencia gubernativa, que fija en 120.036'40 pesetas la cantidad que debe abonarse por la casa núm. 5 de la calle de Cores.

Recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, contra la providencia gubernativa, que fija en 26.214'27 pesetas la cantidad que debe abonar el Municipio por la expropiación de la casa núm. 3 de la calle de Peralta.

Aprobar un presupuesto importante 1.461'59 pesetas, que serán cargo al capítulo de Imprevistos del ejercicio vigente para obras de desmonte del patio central de «Huerta Segura», y proseguir las de instalación de los talleres de Vías públicas.

Ampliar á 16 el número de plazas que han de proveerse por oposición entre los Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, modificándose en este sentido el acuerdo municipal de 17 de Noviembre último.

Conceder licencia para aumentar un piso á la casa números 7 y 9 de la calle de Espartinas; sustituir los antepechos por balcones volados en las plantas principal y segunda y revoco de las fachadas.

Conceder licencia para ejecutar diferentes obras de reforma en la casa números 31, 33 y 35 de la calle de Claudio Coello.

Aprobar el presupuesto importante 875'97 pesetas para la instalación de acera correspondiente á la casa número 34 de la calle de Velázquez, cuyo importe será cargo al presupuesto vigente de la segunda zona del Ensanche.

Denominar de «Claudio Moyano» al trozo de vía pública comprendido entre la línea posterior del Ministerio de Fomento y el Jardín Botánico.

No dar nombre propio de persona viviente á ninguna vía pública, ya del recinto interior, ya del Ensanche ó de los grupos de población en el extrarradio; que ninguna calle pueda ser denominada con nombre propio de persona fallecida dentro de un período de tres años inmediatamente anterior á la fecha del acuerdo; que la denominación de las calles con nombres propios se funde en la notoriedad de los ciudadanos que en vida los llevaron y la alcanzaran por sus servicios á la patria en Religión, ciencias, artes, milicia, industria, comercio, etcétera, ó por actos singulares en pro del Municipio, sin que puedan ser tampoco tituladas las calles con nombre sin significación de idea de importancia reconocida, ya en recuerdo de hechos

históricos gloriosos, ya de acontecimientos contemporáneos que hayan merecido ó merezcan general consagración, y que el Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión de Estadística, y con sujeción á las precedentes reglas, acuerde la sustitución del nombre actual de calles que nada representan, ni recuerdan, ni significan.

Tomar en consideración, y que pase á la Comisión correspondiente, una proposición y que el Ayuntamiento acuerde rescindir el contrato celebrado por el mismo con D. Tirso García Escudero para la cesión del teatro Español, con pérdida de la fianza constituida, de la cual se incautará el Municipio.

Convocar á sesión extraordinaria para el miércoles próximo, á las cinco de la tarde, con objeto de continuar la discusión referente á la contratación y venta de la carne.

Sesión extraordinaria del día 14

Continuó y terminó la discusión pendiente en sesiones anteriores acerca de la contratación y venta de la carne.

Sesión ordinaria del día 16

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por dos funcionarios municipales contra la resolución gubernativa que dispuso la modificación del cap. I del presupuesto ordinario del Ensanche para 1899-900.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, autorizando al Ayuntamiento para adquirir, en pesetas 134.660'40, la casa núm. 19 del Postigo de San Martín.

Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de haber ascendido á la plaza de Inspector de alcantarillas un celador primero de dicho ramo.

Verificado el sorteo prevenido por la ley para cubrir la vacante de Vocal Asociado que existe en la Sección 8.ª, resultó elegido el Sr. D. Manuel Recarte.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Corte un vecino.

Proveer en lo sucesivo por concurso todas las vacantes que ocurran en los servicios que requieran conocimientos técnicos, tales como las de Ayudantes facultativos á las órdenes de los Arquitectos de Sección de Incendios y Junta Consultativa, las de Ayudantes de los Ingenieros de Vías públicas, Fontanería alcantarillas y Laboratorios, las plazas de electricistas, delineantes y sobrestantes, acreditando los aspirantes poseer el título correspondiente.

Aprobar la celebración de una fiesta en el Parque de Madrid el domingo 25 del corriente, en la que se adjudicarán premios á las carrozas, carruajes, máscaras á pie y á caballo, ciclistas, comparsas y estudiantinas que mejor se presenten, debiendo abonarse por la entrada en el Parque en dicho día 0'25 pesetas por persona, 10 pesetas por carruaje de dos caballos y cinco por los de uno, á los que vayan en fila, y 50 pesetas por los permisos de libre circulación, exceptuándose de pago los

carruajes y carrozas que á juicio del Jurado sean dignos de aspirar al concurso de premios, y aplicándose las cantidades que resulten sobrantes, después de satisfechos los gastos, á atenciones de Beneficencia.

Jubilar con el haber pasivo de pesetas 1.500 anuales á un Aforador de segunda clase del Cuerpo administrativo de Consumos.

Aprobar el modelo de soportes presentado por el Director de los tranvías del Este y de Estaciones y Mercados para la tracción eléctrica de ambas líneas.

Ascender á la plaza de Auxiliar administrativo de Fontanería alcantarillas á un Escribiente y proveer la vacante.

Devolver la suma de 320'70 pesetas por diferencia en el adeudo de quesos extranjeros en el ejercicio de 1895-96.

Conceder en arriendo las tierras tituladas «Opaniel» y «Caraque», propiedad de la Villa, por el precio tipo de 300 pesetas anuales.

Aprobar el presupuesto adicional de 1893-99 y primer semestre de 1899-900.

Conceder licencia para el funcionamiento de un electromotor en la imprenta establecida en la casa número 3 de la calle de Barceló.

Conceder el reingreso en el Cuerpo de bomberos á un aspirante.

Conceder licencia para cercar con muro de fábrica un terreno con fachada á las calles particulares de Zavala y Cervantes (Prosperidad).

Adquirir de la contrata vigente 1.500 metros cuadrados de losa granítica para la reparación de aceras, con cargo su importe de 28.250 pesetas al crédito de 600.000 consignado en el capítulo VI, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar los presupuestos para las obras de demolición del muro de cerramiento del jardín del Colegio de San Ildefonso, por la calle de Alfonso VI, y el de su reconstrucción y reformas de ampliación, cuyo importe es de 8.016'56 pesetas, deducido el 30'50 por 100 del total que se rebajó en la subasta.

Aprobar el presupuesto formado para la instalación de pavimento de asfalto natural en la calle del Barquillo y en la parte de la de Fernando VI, que tiene actualmente pavimento de madera, cuyo importe de 79.990'56 pesetas, deducida la parte que ha de sufragar la Empresa del tranvía eléctrico, será cargo á la partida de 450.000 consignada en el cap. VI, artículo 2.º del presupuesto vigente, y anunciar subasta con carácter de urgencia por término de diez días para la ejecución de esta obra y su conservación por ocho años.

Nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia.

Ascender á Practicante segundo de la Beneficencia á un agregado.

Ascender á Médico tercero á un Cirujano, y á la vacante á un Médico supernumerario.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 5 de la calle de Lagasca.

Conceder licencia para construir otra finca en la calle de Guzmán el Bueno.

Conceder licencia para construir un hotel, pabellones y muro de cerramiento en un solar situado en la calle del Españolito, con vuelta á la de Fernández de la Hoz.

Autorizar al testamentario de Doña Eleuteria Crespo para la construcción de un edificio destinado á Escuelas en

terrenos enclavados en la ronda de Toledo y paseo de las Acacias, exceptuándole del pago de derechos en atención á que dichos edificios, por disposición de la expresada testadora, pasarán, una vez terminados, á ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento y al carácter benéfico á que se destinan.

Conceder licencia para ampliar el muro de cerramiento de la manzana 266 del Ensanche, con fachada á las calles de Ayala y Castelló, y adjudicar la parcela que resulta apropiable en precio de 10.082'88 pesetas en que ha sido tasada.

Autorizar al Ingeniero Director de Vías públicas para la adquisición de 20 toneladas de carbón de piedra y tres de hulla para los servicios del cilindro compresor y fragua del Ensanche, con cargo su importe de 1.380 pesetas al presupuesto vigente, en la parte proporcional que á cada zona corresponda.

Aprobar el acto de avenencia celebrado para efectuar la liquidación y pago de unos terrenos expropiados para las calles de Jordán y Cardenal Cisneros.

Aprobar otro acto de avenencia para la liquidación y pago de un terreno expropiado para la calle de Galileo.

Desistir de la avenencia en expediente de expropiación de terrenos con fachada á las calles de Beata Mariana, Modesto Lafuente, paseo de circunvalación del Hipódromo y calle de Ríos Rosas, y dar al asunto el trámite que previene el párrafo segundo del artículo 22 de la ley de Ensanche, por no conformarse el propietario con el precio ofrecido por la Comisión.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 19 del actual.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza la modificación de la base 7.ª de las autorizadas por Real orden de 1.º de Noviembre último para la emisión de cédulas con destino al pago de expropiaciones en el interior.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, por la que se declara no haber lugar á la suspensión de un acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio de las bases para renovación de licencias de casas de vacas y demás establecimientos análogos.

Quedar enterado de una comunicación del Visitador general de Policía Urbana, acompañando un estado general del servicio de limpiezas.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Capital un vecino.

Desechar un informe proponiendo se cuente el plazo de cinco años, desde 19 de Enero último, en que fué concedida la renovación de licencia para la vaquería establecida en la plaza de Santa Bárbara, núm. 8, en lugar de hacerlo desde el 9 de Noviembre de 1895, en que caducó la licencia anterior.

Convocar á sesión extraordinaria, el día que la Presidencia designe, para tratar del informe relativo al arriendo del teatro Español.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto la suma de 100 pesetas á que ascienden los honorarios devengados por un Arquitecto designado

como perito tercero para informar respecto á la solidez y seguridad de varias fincas.

Reconocer é incluir en el presupuesto de 1901 la suma de 92'94 pesetas que dejó devengadas á su fallecimiento un Maestro que fué de Escuelas públicas.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto la suma de 894 pesetas por suministro de pienso para el ganado de la caballeriza del Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1898.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto la suma de 1.235'56 pesetas que se adeuda por suministro de efectos de ferreteria, grasas y pintura para los talleres municipales en el ejercicio de 1898-99.

Conceder licencia para la instalación y funcionamiento de un motor á gas de 12 caballos de fuerza en la fábrica de sombreros establecida en la calle de Capellanes, núm. 10.

Conceder licencia para la continuación del almacén de trapos establecido en la calle de Martín de Vargas, número 17.

Conceder licencia para construir una casa de planta baja y principal, con fachada á la calle de Bravo Murillo (extrarradio).

Conceder licencia para cercar un solar de la calle de Jaén y construir en el mismo una casa de planta baja y principal.

Conceder licencia para construir una casa en el solar números 13 y 15 de la calle de la Solana, con acceso á la del Aguila, núm. 33.

Aprobar los pliegos de condiciones para subastar el derribo de la casa núm. 7 de la Travesía de Moriana, propiedad de la Villa, y anunciar dicha subasta por término de diez días, en precio tipo de 2.000 pesetas, que el rematante deberá abonar al Ayuntamiento por el aprovechamiento de materiales.

Devolver al contratista que fué de las obras de adoquinado de la plaza de Colón la fianza que constituyó por haber cumplido todas las condiciones estipuladas.

No mostrarse parte en causa que sigue el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, por estafa de varias herramientas del ramo de Vías públicas, sin renunciar por esto á la restitución é indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Aprobar un presupuesto de 1.799'91 pesetas para la construcción de una tarja en el Mercado de vacas, con cargo dicha suma el cap. VI, art. 4.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar otro presupuesto, importante 715 pesetas, para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, con cargo al cap. VI, art. 3.º del presupuesto vigente.

Adquirir de la contrata vigente 317'40 metros de losa granítica para terminar las obras de las calles de Leganitos y Duque de Osuna, con cargo su importe de 5.554'50 pesetas al cap. VI, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Adquirir de la respectiva contrata, en precio de 1.200 pesetas, con cargo á las mismas partidas que el caso anterior, 20 toneladas de carbón de piedra con destino á los cilindros compresores del ramo de Vías públicas.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un muro de cerramiento de los solares que ocupa en Vallehermoso el Asilo de San Bernardino, y anunciar subasta para la ejecución de las obras por término de diez días y con carácter de

urgencia, por el precio tipo de 44.282'25 pesetas, con cargo al cap. X, artículo único del corriente ejercicio.

Rehabilitar, con cargo al cap. III, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, la suma de 1.012 pesetas á que asciende el importe de las obras de jardinería necesarias en la finca núm. 47 de la calle de Ferraz, que fueron acordadas por el Ayuntamiento en Noviembre de 1898.

Rehabilitar, con cargo al cap. V, art. 4.º del presupuesto vigente, los créditos de 1.248,03 y 612'48 pesetas para satisfacer á la Dirección del Canal de Isabel II las cuentas correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre último, por obras ejecutadas en las bocas de riego de esta capital.

Aprobar los estados de distribución de fondos formados por la Contaduría para gastos del Ensanche en el próximo mes de Marzo por cuenta del presupuesto en ejercicio.

Aprobar los presupuestos adicionales de gastos é ingresos correspondientes al año económico de 1898-99 y primer semestre de 1899-900.

Aprobar un presupuesto de 2.287'15 pesetas, con cargo al crédito consignado en el del Ensanche, para la instalación de aceras frente al núm. 15 de la calle de Villanueva, con vuelta á la de Lagasca.

Aprobar, con cargo al mismo presupuesto, otro, importante 718 pesetas, para dotar de aceras la casa número 3 provisional de la calle de Canarias.

Aprobar otro presupuesto de 981'09 pesetas, que será cargo al Ensanche, para la instalación de aceras de la casa núm. 7 provisional de la calle de Canarias.

Autorizar al Ingeniero Director de Vías públicas para adquirir una fragua portátil y otros efectos, con cargo su importe de 529'76 pesetas, al presupuesto vigente del Ensanche.

Aprobar un presupuesto importante 6.914'07 pesetas para la instalación de un paso de pedrusco en el lado izquierdo de la calle de O'Donnell, desde la de Máiquez hasta el foso y acera delante del Colegio de Loreto, en la fachada de la de O'Donnell, con cargo dicha suma al presupuesto vigente de la segunda zona del Ensanche.

Incluir en el presupuesto de 1900 la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.

Junta municipal

Sesión del día 8

La Junta sancionó los acuerdos del Ayuntamiento siguientes:

Uno, de 15 de Diciembre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta la construcción de un muro de cerramiento en el Parque de Madrid, en precio de 1.104'22 pesetas, que será satisfecho con cargo al cap. III, art. 4.º del presupuesto.

Otro, de igual fecha que el anterior, disponiendo la jubilación de un Jefe facultativo de la Beneficencia municipal con el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales.

Otro, de 22 del mismo mes, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por dos años el suministro de carbón para las máquinas de Vías públicas, termosifones del Parque y máquina elevadora de aguas de Amaniél, calculándose el gasto en 10.000 pesetas anuales.

Otro, de 29 del mismo mes, concediendo el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales al Arquitecto Decano,

jubilado por acuerdo de 9 de Septiembre último.

Otro, de igual fecha que el anterior, adjudicando 113 metros cuadrados de terreno á un solar en la manzana 260 del Ensanche, con fachadas á las calles de D. Diego de León y Castelló, en precio de 2.147 pesetas.

Otro, de 9 de Enero próximo pasado, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta, por término de cuatro años, el suministro de efectos y composturas del material para el alumbrado por petróleo en precio de 6.300 pesetas cada año.

Otro, de igual fecha que el anterior, cumplimentado por decreto de la Alcaldía de 11 del mismo mes, disponiendo la creación de una plaza de Administrador segundo del Matadero, y que se transfieran para su dotación 3.000 pesetas del cap. XI, «Imprevistos» al cap. III, art. 6.º del presupuesto vigente.

Otro, de 19 del mismo mes, disponiendo se consigne en el cap. II, artículo 5.º del presupuesto, la suma de 4.000 pesetas, que será baja en el XI, «Imprevistos», para pago de premios á los bomberos que acudan en primer término á la extinción de incendios.

Otro, de igual fecha que el anterior, disponiendo se transfieran 30.000 pesetas del cap. V, art. 10.º del presupuesto de la segunda zona del Ensanche, al concepto 3.º, art. 9.º del mismo capítulo «Materiales para el ramo de Fontanería alcantarillas».

Otro, de 12 del mismo mes, exceptuando del pago del arbitrio sobre bajadas de aguas al Hospital de Nuestra Señora de la Concepción (vulgo de la Latina).

Madrid 13 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriado. 12.—394.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la adjudicación de una parcela de terreno para agregar á la casa núm. 31 del paseo de las Acacias.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para arriendo del teatro Español.

Dictamen de la Comisión de la Junta municipal proponiendo los pliegos de condiciones para el arriendo de la cobranza del impuesto de Consumos, en cumplimiento del acuerdo de 4 del actual y á tenor de lo prevenido en el art. 258 del Reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta la segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley.

Madrid 23 de Abril de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriado. 24.—825.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Gabriel Rodríguez Ponce de León, primer Teniente del regimiento Infantería de Wad-Ras, núm. 50, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo, Matías Soto Rodríguez, por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Matías Soto Rodríguez, soldado de este regimiento, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Madrid, parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo, Ayuntamiento de Madrid, Concejo de idem, provincia de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva; nació en 9 de Diciembre de 1870, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura un metro 780 milímetros; sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel del Rosario, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á su debido tiempo; bajo apercibimiento que si no compareciere en el tiempo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Matías Soto Rodríguez, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 27 de Marzo de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Gatriel Rodríguez. 17.—591.

SANTANDER

D. Calixto Rubín de Celis, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado Francisco Martín Romero, cuya defunción tuvo lugar el 29 de Agosto de 1898 á bordo del vapor *P. de Sarrástegui*, á su regreso á la Península, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Chinchón (Madrid), é hijo de Felipe y de Petra.

Por el presente é ignorando la actual residencia de los padres y herederos dentro del cuarto grado civil del expresado soldado, se hace preciso que por los que resulten serlo se manifieste á este Juzgado en la forma más adecuada al punto en donde se encuentren, bien dando conocimiento á las Autoridades militares ó local, para que aquélla pueda hacerlo y proceda á la justificación de su derecho de los bienes intestados que pudieran corresponder al expresado individuo, verificándose dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde aquel en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Santander 3 de Abril de 1900.—Calixto Rubín de Celis. 19.—669.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique López Blanco, para que en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, color moreno, usa la barba, tiene el labio partido y viste de blusa á rayas y pantalón negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid 31 de Marzo de 1900.—Rafael Nacarino Bravo.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 17.—583.

BUENAVISTA

En la villa y Corte de Madrid á 11 de Abril de 1900. El Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma. Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos á instancia de D. Jaime Ripoll y Bauzá, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, y defendido por el Letrado Don Juan Rincón y Sanz, contra D. José María Sierra, Agente que fué de Cambio y Bolsa de esta Plaza, y por su no comparecencia en los autos, los Estrados del Juzgado, sobre pago de 2.775 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. José María Sierra, Agente que fué de Cambio y Bolsa de esta Plaza, á que dentro del término de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Jaime Ripoll y Bauzá la cantidad de 2.775 pesetas, con más el interés legal de esta suma, á razón del 5 por 100 anual desde 1.º de Octubre del año último, y le condeno también al pago de todas las costas causadas en estos autos. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia que precede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid á 11 de Abril de 1900, de que yo el Notario doy fe.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse el paradero del demandado D. José María Sierra, pongo la presente en Madrid á 19 de Abril de 1900.—El Actuario, Bonifacio Guillén. 75.—P.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 29 de Marzo último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Julián de Marcos Illana, hijo de Bautista y de Francisca, casado con Doña Rosa Garrido, natural y vecino de esta Corte, en la que falleció á los cincuenta y seis años de edad el día 10 de Abril de 1899, y cuya herencia reclaman su viuda la Doña Rosa Garrido y sus her-

manos Doña Inés, Carmen y D. Antonio Mariano de Marcos Illana, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Madrid 2 de Abril de 1900.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Federico Camacha y Jiménez.

P.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Benigno Matute contra D. Juan José Herránz, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de las fincas que á continuación se expresan, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea en la cantidad que á cada una se le asigna.

Fincas rústicas y urbanas en Añana

	VALORACION
	Ptas. Cts.
5.ª Una granja en término del tomo, con aprovechamiento de sales, de cabida dos áreas, 20 centiáreas, 11 eras, en....	618 75
6.ª Otra granja en el mismo término que la anterior, de cabida una área, 19 centiáreas seis eras, en.....	337 50
7.ª Una heredad que radica en término de Perucho, con aprovechamiento de cereales, de cabida 23 áreas, en.....	75
8.ª Otra heredad en término de Fralameda, con aprovechamiento de cereales, de 59 áreas, en.....	225
9.ª Otra heredad en término de Riviales, con aprovechamiento de cereales, de cabida 57 áreas, en.....	150
10. Otra heredad en término de Perucho, con aprovechamiento de cereales, de cabida 34 áreas, en.....	37
11. Otra heredad en término de Costiguera, aprovechamiento de cereales, de cabida tres áreas, en.....	37 50
15. Otra heredad en término de Ormaros, aprovechamiento de cereales, de cabida 54 áreas, en.....	150
16. Otra heredad en término del Portillo, de cabida 50 áreas, en.....	7 50
17. Otra heredad en término del Alto de Lanaraz, con aprovechamiento de cereales, de cabida 25 áreas, en.....	75
20. Otra heredad en término de San Vicente, aprovechamiento de cereales, de cabida 37 áreas, en.....	93 75
24. Otra heredad en término de Pardillo, aprovechamiento de cereales, de cabida 37 áreas, en.....	75
25. Otra heredad, en término de la Costiguera, aprovechamiento de cereales, de cabida 75 áreas, en.....	112 50
26. Otra heredad en término de San Andrés, con aprovechamiento de cereales, de cabida 25 áreas, en.....	150
27. Otra heredad en término del Pozo del Monte, aprovechamiento de cereales, de cabida 350 áreas, en.....	750
28. Otra heredad en término del Pucejo, aprovechamiento de cereales, de cabida cinco áreas, en.....	37 50
29. Otra heredad en término de Launaraz, aprovechamiento de cereales, de cabida 125 áreas, en.....	600

	VALORACION
	Ptas. Cts.
30. Otra heredad en término de Campo los Robles, con aprovechamiento de cereales, de cabida 31 áreas, en.....	30
45. Tercera parte de una casa calle de la Carrera, núm. 13, de tres pisos, que tiene de capacidad toda ella 1.000 metros cuadrados, en.....	9.999 75
46. Una casa y pertenecidos en la calle Real, núm. 6, que consta de dos pisos, de capacidad superficial 80 metros cuadrados, en.....	1.125
47. Otra casa, calle de Cantarranas, núm. 4, que consta de dos pisos, y su capacidad superficial de 50 metros cuadrados en.....	600

Fincas en Vitoria

40. Una heredad, hoy huerto, en el prado de Vitoria y término de la Paul, de 62 áreas 76 centiáreas en.....	1.125
---	-------

Fincas en Caicedo-Yuso

41. Una casa en dicho pueblo ó jurisdicción de Caicedo-Yuso, en el sitio titulado el Lago, señalada con el núm. 2, subida á la ermita de Nuestra Señora del Lago, con una era de trillar ó campo delante de ella, con un horno de pan cocer, unido huerto que ha sido, y heredad, todo de cabida de 75 áreas y 31 centiáreas, de cuya superficie está unida la casa y horno, por lo que toda forma una sola finca situada en el término llamado el Lago, en.....	1.125
42. Una heredad en dicha jurisdicción y término de Falsa, de una hectárea 42 centiáreas, en.....	562 50
43. Otra en Villaporte, de 25 áreas, 10 centiáreas, en.....	93 75
44. Otra en Gallisorda, de 50 áreas, 21 centiáreas, en.....	375
45. Otra en Montecillo de la Virgen, de 25 áreas, y 10 centiáreas, en.....	37 50
46. Otra en la Raneja, de 12 áreas, 55 centiáreas, en.....	60
47. Otra en Fuente Verna, de seis áreas, 27 centiáreas, en..	22 50
48. Otra en los Callejos del Lago, de 12 áreas 55 centiáreas, en.....	11 25
49. Otra en la Teja ó Canaleja, de 25 áreas 10 centiáreas, en..	67 50
50. Otra en las Canillas, de seis áreas 27 centiáreas, en....	22 50
51. Otra en Carrasquillo, de 25 áreas 10 centiáreas, en....	22 50
52. Otra en el Santo, de una hectárea, 50 áreas y 75 centiáreas, en.....	75
53. Otra en Campos Viejos, de 12 áreas 55 centiáreas, en....	22 50
54. Otra en dicho término, de seis áreas 27 centiáreas, en....	7 50
55. Otra en Peña la Aña, de 18 áreas y 81 centiáreas, en..	22 50
56. Otra en San Vicente, de 50 áreas 25 centiáreas, en....	45
57. Un monte encinal con bastante arbolado menudo, titulado el Montecillo de la Virgen, de 50 áreas 25 centiáreas, en..	112 50

Y para su remate, que será simultáneo, en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Vitoria, se ha señalado el día 23 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de Su Señoría, sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castañes, núm. 1; advirtiéndose que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del registro, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que

los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo con que cada una de las fincas sale á subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid 14 de Abril de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia: Rafael Valdivieso.

77.—P.

PALACIO

En virtud de providencia de 18 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en autos ejecutivos á instancia de D. Jacobo Marx contra D. Luis García, se sacan á la venta en pública subasta varias máquinas y efectos, tasados en 34 095 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Audiencia pública de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañes, núm. 1; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, y que referidas posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Madrid 21 Abril de 1900.—V.º B.º = Mínguez.—El Actuario, Licenciado Juan Infante.

79.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Rabáez, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Amparo, soltero, hortelano, natural de Sevilla, repatriado de Cuba, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante al viajar sin billete en el tren corto de Aranjuez el 5 de Enero último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, en caso de ser habido, á mi disposición con los seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 30 de Marzo 1900 = Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

17.—589.

En virtud de providencia del Sr. Don Pedro Celestino Serrano Vara, Juez municipal suplente de esta villa, se cita, llama y emplaza á Telesforo Sánchez Mateo, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Castillote, (Teruel), que dijo tener su domicilio en

Madrid, calle del Tribulete, núm. 1, cuarto bajo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de segundo día comparezca en este Juzgado á sufrir la pena de arresto impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sea publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Getafe á 6 de Abril de 1900.—El Secretario, Faustino Martín.

17.—599.

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Ohovir, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Heredia (a) el *Cano*, que se hizo vecino de Aranjuez, y Pedro Gutiérrez, que también se dice vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Manuel Carmona, núm. 5, carretera de Carabanchel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles indagatoria en causa que contra los mismos y otro se instruye por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, ordenar su conducción á la Carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Arenas de San Pedro á 28 de Marzo de 1900.—El Juez de instrucción, Enrique de Leyva.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

17.—590.

VALLADOLID

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia de hoy dictada en el sumario que por mí Escribanía se instruye sobre estafa, á virtud de querrela de D. Manuel Méndez Escudero, se cita al testigo D. Lorenzo Linacero y Castro, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle de la Cruz, núm. 51, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia de esta ciudad, con objeto de celebrar un careo en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 31 de Marzo de 1900.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

18.—602.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Ortiz Gómez, de setenta años, natural de la Vega de Pas, provincia de Santander, ocupación mozo de cuerda, y sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Abril de 1900.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

20.—708.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Diego Heredia Cortés, de treinta y seis años, natural de Sierra Fuentes, provincia de Cáceres, de estado casado, ocupación chalan, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Abril de 1900 = V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

20.—709.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 20 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.500 resmas de papel blanco necesario para el censo de la población de España en 1900, bajo el tipo de 87.500 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid en el edificio del expresado Ministerio ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto desde este día al 9 del mismo mes en el local de dicha Dirección y Negociado de Estadística los pliegos de condiciones y muestra del papel para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Negociado de Estadística de la Dirección expresada, de una á seis de la tarde, desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el expresado día 9 y hora de las seis de la tarde, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península hasta dicho día y horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones para poder optar á la licitación han de extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, según lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, presentándolas en los expresados Negociado y Gobiernos civiles, arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.375 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo del precio medio que los expresados valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, según lo dispone el Real decreto de

29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar por separado á cada pliego el documento que acredite haber consignado dicha cantidad en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias del modo que previene la citada Instrucción.

A esta proposición ha de acompañarse el recibo de la contribución industrial del último trimestre satisfecho por la tarifa 1.ª, clase 4.ª, y la cédula personal corriente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, según marca el art. 12 de la expresada Instrucción.

Modelo de proposición.

D. N. N. ., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro del papel necesario para la impresión de los documentos del próximo censo de la población de España en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1861 é Instrucción de 10 de Septiembre de 1886, en cuanto puedan ser aplicables al servicio de que se trata, han de regir en la contratación de 3.500 resmas de papel para los trabajos preparatorios del próximo censo de 31 de Diciembre de 1900.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrato se consignará como fianza, en Madrid, en la Tesorería central de Hacienda pública, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, cuya fianza quedará depositada en garantía de la buena ejecución de aquél hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que haya efectuado la entrega de todo el papel contratado en las condiciones que se dejan estipuladas.

3.ª Será también obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrato en el término de cinco días, á contar desde la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta.

4.ª Será también obligación del contratista satisfacer el importe de la inserción del anuncio de subasta y pliego de condiciones en la *Gaceta* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, debiendo acompañar los justificantes de pago á la escritura de contrato, como dispone la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

5.ª La entrega del papel por el contratista se hará en la forma que determina la condición 3.ª de las facultativas, quedando á beneficio de esta Dirección el material del enfardaje del mismo.

6.ª Si la entrega sufriese algún retra-

so por culpa del contratista, pagará éste la cantidad de 50 pesetas por cada un día de demora. De la recepción se levantará acta suscrita por los empleados que el Director general del Instituto designe.

7.ª En el caso de que el servicio no se hubiese ejecutado con estricta sujeción al pliego de condiciones, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que obtenga su más exacto cumplimiento.

8.ª El pago del servicio se hará en dos plazos después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio contra la Tesorería central, con cargo al crédito extraordinario de 150 000 pesetas concedido en el art. 3.º de la ley de 3 de Abril de 1900. Estos pagos están sujetos á los descuentos establecidos.

9.ª En el caso de que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico necesitase mayor cantidad de papel que la presupuesta, el contratista se obliga á suministrarla en igual forma y precio, no excediendo este suplemento de la quinta parte.

Madrid 21 de Abril de 1900.—El Director general, Carlos Barraquer.

23.—820.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 5.ª

Negociado 2.º—Beneficencia particular

Instruido el expediente á que se refieren los casos 2.º y 4.º del artículo 67 de la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y á fin de ampliar las atribuciones de los Patronos de las Memorias Pías instituidas en esta Corte por D. Francisco Godínez de Paz, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio, á fin de que aleguen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho.

Madrid 1.º de Abril de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

22.—770.

Establecimiento Central de los servicios Administrativos militares

No habiendo dado resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día 2 del actual para la adquisición de 5 000 bastidores para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del presente mes (D. O. núm 83), se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, que se verificará el día 30 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con el fin de adquirir 4.000 de los expresados bastidores en vez de los 5 000 que fueron objeto de la primera referida subasta, con estricta sujeción al pliego de condiciones y nuevo precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presen-

ten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Subsecretario Director, Juan Muñoz Greses.

24.—822.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera clase, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciado, 400 kilogramos de carne de vaca, 20 kilogramos de patatas, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de pasta para sopa, 30 kilogramos de tocino, cinco kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso necesario para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 18 de Abril de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Ocariz.

23.—788.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 del mes de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

24.—824.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, ídem de todo pan, carbón de hulla, ídem de cok, leña, sal, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha

Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.
24.—823.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 14 del próximo mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, se celebrará en el local que ocupa dicha Factoría concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

Acete.—Será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad como de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

Petróleo.—Será casi incoloro, 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio para no producir hidro-carburo al quemarse.

Esparto.—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Vicálvaro 17 de Abril de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Friedrich.
23.—789.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: harina, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Agencia ejecutiva de la Zona de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
305	D. Julián Martín, tierra en San Benito, cuatro fanegas: linda por todos aires con cerro de San Benito.....	26 66
303	Juan Martín, prado en Valsequillo, fanega y media: linda N., Pio Ventura; S., Eugenio Peña; P., idem, y M., camino de El Escorial.....	26 66
344	Vicente Preciado, tierra en Fuente del Caño, de tres fanegas: linda N., Juan Herránz; M., P. y S., terreno común.....	26 66
360	Cayo Sánchez, tierra en la Hoya de la Lobera, una fanega: linda S. y N., Julián Alvarez; M. y P., Nicolás Herránz.....	26 66
362	Valentín Soriano, tierra en la labranza de San Benito, á cereales y pastos: linda S., camino; M., Mariano Pizarro; P., Rufino Muñoz, y N., el cerro.....	40

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 17 de Abril de 1900.—El Comisario de guerra, Carlos M. de Friedrich.
23.—787.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Junio de 1873 con los números 17.930 de entrada y 2.813 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Santa María del Prado, agregado de Matamala (Soria), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, importante 491 pesetas con 82 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.
80.—P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 127 601 pesetas por 1.468 imposiciones, de las cuales son nuevas 208, y se han satisfecho por capital é intereses 161.599 pesetas, á solicitud de 471 imponentes, 200 de ellos por saldo.

Madrid 15 de Abril de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño.
20.—680.

La subasta se efectuará en la Casa Auntamiento de esta localidad el día 12 de Mayo de 1900, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

En Robledo de Chavela á 12 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.
22.—766.

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cént.
44	D. Feliciano Lázaro, una tercera parte de una casa titulada Venta de los Llanos, proindivisa con otras dos partes de los herederos de Pedro y Estéfana Lázaro, que mide 900 pies y linda por frente é izquierda campo abierto y por derecha y espalda herrén de la Venta de dicha Estéfana Lázaro.....	583 32
62	Valentín Hornilla, casa de planta baja en el barrio del Pozo, número 10: linda frente, corral de herederos de Luis Gómez; derecha é izquierda, Margarita Gómez, y espalda, Julián Gómez.....	633 32
71 86	Celedonio Rodríguez, como padre y legal administrador de Manuela Rodríguez, un prado llamado Nuevo, de pasto y monte, de veinte fanegas, en este término: linda al S., camino de la estación; M., campo abierto; P. cerca de Miranda, y N., camino de Madrid.....	2.133 32

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Mayo de 1900, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y demás disposiciones aclaratorias.

En Alpedrete á 10 de Abril de 1900.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.
22.—767.

D. José Monterrubio, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 23 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
5 145	D. Benito León, herrén en término de El Escorial, como todos los demás, sitio de los Alamos, de seis celemines: linda N., corral de Cecilio Rodríguez; S., el mismo; M., la Panadería vieja, y P., José Mondelo.....	80
49 640	José Mondelo, casa calle de la Panadería: linda derecha é izquierda herrén del Alamo, y detrás, José Suárez y Julián Rodríguez.....	438
20 425	Matilde Carvajal, casa calle de las Fraguas, números 1 y 3: linda derecha, herrén de la casa; izquierda, Sebastián Rodrigo, y detrás, Casa de Socorro.....	1.000
59 760	Basilia Fernández, huerta en la Calleja de San Sebastián, de tres celemines: linda S., Gregorio Mújica; M., la calleja; P., la de la Tejera, y N., Félix Labiada.....	90
108 11	Luis Vega, casa habitación, enclavada dentro del monte el Cierro, que linda por todos aires con dicho monte.....	1.250
79	Juan Santos Otero, cercado en la Cruz de la Horca, de seis celemines: linda M. camino del Campo Santo, y por los demás aires, con Pablo Labiada.....	39
71 545	Mariano López, como marido y legal administrador de Adela de la Fuente, casa calle del Alfolí: linda derecha, Eustasio Pablos; izquierda y detrás, casa de D. Federico Fheduer.....	312

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 29 de Abril, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.
- En El Escorial á 23 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, José Monterrubio.
16.—534.